

*Proyecto de Oficio
Leonoras Yllanes y Arceles
a YILPORTECU S.A.
Adjunto mts
16/01/2017*

Of. No. 2017-APPB-ACC-001

Puerto Bolívar, 16 de Enero de 2017

Señor Dr.
Vicente Guzmán Barbotó
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR
Presente.-

ASUNTO: Criterio Técnico para la Contratación de una Auditoría Externa.

De mi consideración:

En relación a su oficio APPB-GG-0015, en donde se emita un criterio técnico referente al requerimiento que realiza el Gerente General de YILPORTECU S.A. de solicitar una Auditoría Externa por parte de la institución en función de lo que establece la Cláusula Décima Tercera-literal B-SubNumeral IV del contrato de Gestión Delegada, me permito manifestarle lo siguiente:

- Dentro del contrato de gestión delegada del TPPB, están claramente establecidos los derechos y obligaciones de la Entidad Delegante (APPB); por lo que la solicitud de contar con un auditor externo que permita identificar el estado y los riesgos actuales del terminal Portuario previo a su entrega es consecuente, sin embargo ante la actual situación del país y por ende sus instituciones públicas, la APPB no es ajena ante tales limitaciones de presupuesto que imposibilitarían la contratación de un Auditor externo que realice lo indicado en la respectiva clausula.
- Es relevante acotar que durante todo el proceso para el desarrollo de la iniciativa público privada, la APPB ha puesto todo su contingente técnico, legal, financiero y administrativo así como el intercambio de información pertinente que permitan la identificación de riesgos y el estado actual de los bienes a su cargo, pudiendo incluso en varias reuniones haber reconocido ciertas áreas que podrían causar inconvenientes dentro del proceso de entrega, entre ellos el dragado de las áreas anexas a los muelles así como la situación contractual del Muelle 5 entre otros.
- En la misma clausula Décima Tercera literal B-SubNumeral I dentro de las obligaciones de la misma Entidad Delegante se menciona lo siguiente: I. "Colaborar razonablemente con el Gestor Privado, dentro del alcance de sus facultades y en el marco de la Legislación Aplicable, para la cabal ejecución del proyecto". En vista de la solicitud del Gestor Privado y la imposibilidad presupuestaria de la Entidad Delegante, se propone

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

que éstas puedan cooperar unidamente con sus respectivos equipos de trabajo con el fin de identificar, exponer y solucionar los posibles riesgos y el estado actual de los bienes previa a su entrega al Gestor Privado, sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Entidad Delegante dentro del contrato de Delegación.

En base al análisis hecho, es lo que se puede informar de acuerdo a su solicitud.

Atentamente,



Ing. Dino Serrano Buchelli
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
Cc.- Archivo.
Elab/ F. Z.

